

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO NULIDAD PROCESAL

Artículo 110 C.G.P.

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE: ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y
AQUAMANÁ E.S.P.
RADICACIÓN: 17001-33-33-006-2022-00291-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS.

En la fecha se fija en lista recurso de reposición por un (1) día. Se corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, es decir, durante los días 24, 25 y 26 de octubre de 2022 de la solicitud de nulidad, allegada por el Municipio de Villamaría, alegando falta de notificación de la demanda.

Lo anterior de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso aplicado en virtud de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 134 ibidem.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria-Ad-Hoc